

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 29 de junio de 2022 informando que el término para subsanar la demanda venció el 21 de junio de 2022 y oportunamente se allegó.

Igualmente se deja constancia de que el auto mediante el cual se inadmitió la reforma de la demanda, se encuentra error en el radicado citado. Provea.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Corrección de radicado
Clase De Proceso:	Verbal - Nulidad por lesión enorme
Demandante:	Martha Lucía Ocampo Galvis CC 42.075.838
Demandado:	Nubia Lucía Martínez Velazco CC 52.273.340
Radicado:	630014003007-2020-00139-00

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Así las cosas, se efectuará la corrección correspondiente y una vez ejecutoriada la presente decisión, se estudiará el escrito de subsanación de la demanda, oportunamente presentada.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir de oficio el radicado del citado en el auto del 10 de junio de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda, a fin de precisar que el radicado que le corresponde al presente asunto es 630014003007-2020-00139-00.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el proceso a Despacho para estudiar la subsanación de la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 111** DEL 30 DE JUNIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ab980dafb7352b3b59dc8021fa05e71119d2192e6d334f110a16a61c5d27094

Documento generado en 27/06/2022 04:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>